

Este Periódico se publica los Lunes y Viernes por la tarde de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 21 rls. cada tres meses, franco de porte: 10 cada mes á los particulares de fuera, y 6 á los suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de don Ibon Sanchez Lollano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de don Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de don José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 85.

El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior, con fecha 26 de Abril último me comunica la Real orden siguiente.

”El señor Secretario del Despacho de la Guerra comunicó al de lo Interior con fecha 5 del actual la Real orden siguiente. Enterada S. M. la REINA Gobernadora del contenido de la Real orden de 11 de Febrero último trasladando para su soberana resolución por este Ministerio el oficio del Gobernador civil de Huelva, consultando si deben conceptuarse exentos del presente reemplazo los Carabineros de Real Hacienda, mediante á que habiendo perdido el caracter militar dicho resguardo por la última forma que se le ha dado, parece no comprenderles la disposición de la Real orden de 13 de Agosto de 1830, tuvo por conveniente oír sobre el particular al Tribunal supremo de Guerra y Marina, y conforme con su parecer se ha dignado declarar que los espresados carabineros de Real Hacienda estan sugetos á los sorteos para el Ejército y Milicias. Lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid. 26 de Abril de 1835. = El Subsecretario de lo Interior, Angel Vallejo.”

Lo que he mandado insertar en el Boletín para noticia del público y efectos consiguientes. Cáceres 7 de Mayo de 1835. = Francisco Gonzalez Ferro.

CIRCULAR NUM. 86.

El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 21 de Abril último me comunica la Real orden que sigue.

”El señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia comunicó al de lo Interior con fecha 19 del corriente la Real orden que sigue: = 1.ª seccion. = Estando asignados por Reales decretos y órdenes vigentes al Mon-

te pio de Alcaldes y Corregidores los suelos y asignaciones de estas plazas en los casos de vacantes; y siendo este fondo uno de los principales con que cuentan para su socorro las viudas y huérfanos pensionistas que desgraciadamente sufren muy considerable atraso en la percepción de sus haberes, ha tenido á bien mandar S. M. que el producto de dichas vacantes, en cumplimiento de lo mandado, se destine á las necesidades del Monte; que se hagan efectivos de los pueblos deudores, y en favor de dicho establecimiento, los atrasos que por este concepto hubiere, y que para llevar á efecto estos pagos se comuniquen por V. E. las órdenes oportunas á los Gobernadores civiles, que las circularán á los Ayuntamientos respectivos. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento; debiendo advertir á V. E. que con esta misma fecha traslado esta soberana resolución á la Junta del Monte pio, con objeto de que disponga lo que estime oportuno para percibir los rendimientos atrasados y corrientes de las vacantes. Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1835. = El Subsecretario de lo Interior, Angel Vallejo.”

Lo que se traslada en el Boletín oficial para inteligencia de los Ayuntamientos, y su puntual cumplimiento. Cáceres 7 de Mayo de 1835. = Francisco Gonzalez Ferro.

CIRCULAR NUM. 87.

El señor Director general de Minas con fecha 29 del próximo pasado me dice lo que sigue.

”Deseosa esta Direccion general de impulsar mas y mas el fomento de la industria minera, objeto especial de su instituto y que tanto interesa á la riqueza pública del reino, y con el fin de remover cuantos obstáculos se opongan á su mayor desarrollo y prosperidad, y queriendo proteger por todos los medios que estén á su alcance á las empresas dedicadas al laboréo de las minas, reconoce cuan necesario la és al efecto tener un conocimiento previo del estado en que actualmente se encuentra el aprovechamiento de las riquezas minerales de toda clase de nuestro suelo, y al efecto ha determinado para venir en conocimiento de cual sea este en esa pro-

vincia de su cargo que V. S. se sirva remitir á esta Direccion general una noticia exacta é individual del número y clase de minas en actual laboré y sus nombres; si han sido registradas como descubiertas con posterioridad á la publicacion de la actual legislacion vigente de minas ó sea el Real decreto de 4 de Julio de 1825, ó si habiendo sido cultivadas anteriormente han sido denunciadas despues; si unas y otras se han solicitado y adquirido mediante las formalidades prescriptas por el citado Real decreto y su consiguiente instruccion provisional de 18 de Diciembre de dicho año, ó si hallándose sin terminar los respectivos expedientes de registros ó denuncias, cual sea su actual estado y obstáculos que se han ofrecido á su terminacion ó á la remision á esta Direccion para su calificacion y aprobacion, procurando V. S. activar dichos expedientes hasta su conclusion en los términos que estan prevenidos. = Tambien necesita esta Direccion tener una noticia puntual de las minas de toda clase que en esa provincia del cargo de V. S. hayan sido abandonadas por sus dueños despues de haberlas cultivado algun tiempo, y la que sea posible del estado á que quedaron reducidas sus labores, época del abandono y causas que dieron lugar á esta determinacion de los interesados y del estado de los respectivos expedientes de registro ó denuncia de ellas al tiempo de ser abandonadas; todo con el fin de acordar la Direccion ó proponer á S. M. las medidas que puedan adoptarse para excitar á su restauracion por los mismos ú otros interesados. = Por último espera la Direccion que tambien la remita V. S. nota espresiva de las calicatas ó tentativas que en la actualidad se hagan en el territorio de esa provincia de su cargo para el descubrimiento de minerales, ya sea en virtud de permiso obtenido de V. S. ó de alguna otra autoridad de la misma, y los resultados obtenidos hasta ahora de semejantes empresas, á fin de dictar la Direccion las oportunas providencias para facilitar á los interesados en ellas los medios de conseguir el fruto de sus trabajos ó el conveniente desengaño de su esterilidad en beneficio de los capitales que pudiendo malograrse en algunas de dichas tentativas por su desierta direccion, podrian por el contrario producir efectivas utilidades á la industria del pais y á los interesados, siendo hechas con las circunstancias que requiere esta clase de especulaciones: y para llenar desde luego este importante objeto desea la Direccion se penetren los interesados de que en este establecimiento se harán gratuitamente cuantos ensayos sean necesarios de las muestras minerales que al efecto se la remitan y dará ademas los oportunos conocimientos é instrucciones para el mas acertado beneficio ó aprovechamiento de sus metales. = La Direccion se promete del celo é ilustracion de V. S. y de su facil penetracion sobre la importancia de las noticias indicadas para dictar respectivamente las medidas conducentes al fomento de este importante ramo de la riqueza pública del Reino, que cooperará en cuanto esté á su alcance para su adquisicion, y las comunicará á esta Direccion general, la cual en su vista resolverá ó propondrá al Gobierno de S. M. las medidas que en su opinion deban adoptarse para el logro del importante objeto que incesantemente ocupa su atencion en beneficio del interesante ramo de su instituto tan enlazado con la prosperidad del Estado."

Lo que he mandado circular en el Boletin oficial para que las autoridades y personas celosas é ilustradas de esta provincia amantes de su prosperidad remitan á este Gobierno civil cuantas noticias tengan y puedan adquirir acerca de la riqueza mineral que encierra su suelo. Cáceres 4 de Mayo de 1835. = Francisco Gonzalez Ferro.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 35.

Para que los asuntos del servicio marchen con el orden y rapidez conveniente, sin perjudicar á ningun Gefé ni Oficial militar en el uso de sus respectivas atribuciones, prevengo á todos los Comandantes de armas y de Milicia Urbana de los pueblos del distrito de la Capitania general de mi mando, se entiendan y comuniquen con los respectivos Comandantes de canton para todo lo relativo al servicio de armas y tranquilidad pública, sin perjuicio de darme parte directo de toda ocurrencia, y especialmente de las que por su gravedad ó naturaleza de su urgencia no den espera á consultarlas por el conducto regular de los Comandantes de canton espresados.

Lo que se publica en los Boletines oficiales para que tenga esta disposicion el mas exacto cumplimiento por quien corresponda. Badajoz 27 de Abril de 1835. = José Carratalá.

CIRCULAR NUM. 36.

Siendo muy reparable el atraso que sufren varios pliegos del Real servicio para esta Capitania general por la morosidad de algunas justicias en continuarlos, se previene á todas que bajo la mayor responsabilidad den pronta direccion sin detencion alguna á dichos pliegos, notando al respaldo la hora en que se reciben, y la en que continúan hasta llegar á mis manos, para en su vista castigar la menor falta en tan interesante servicio. Cuando el pliego espresare ser urgente será continuado sin escepcion de la noche, y cuando fuese muy urgente ó urgentísimo, se continuará por un conducto montado. Estos gastos se pagan de Propios como está mandado.

Los Comandantes de armas celarán por su parte el exacto cumplimiento de estas prevenciones, dándome parte de toda omision que notaren. Badajoz 1º de Mayo de 1835. = José Carratalá.

CIRCULAR NUM. 37.

El señor Subsecretario de Guerra con fecha 6 del actual me dice lo que sigue.

"Excmo. señor: El señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra dice á los Inspectores y Directores generales de las armas, Comandantes generales de la Guardia Real, y al Capitan Comandante del Real Cuerpo de Guardias de la Real Persona lo siguiente. S. M. la REINA Gobernadora, en vista de la corta estension que ofrece la Gaceta de Madrid, se ha dignado conceder su Real permiso para que se inserten en el periódico de esta corte titulado la Abeja Diario Universal, los trabajos elementales de la Junta encargada de estender el proyecto de las nuevas Ordenanzas Militares á medida que los haya redactando. El objeto de esta publicacion es proporcionar la mayor facilidad para que todos los militares instruidos puedan emitir su opinion sobre una materia de tanta gravedad y trascendencia, ya en artículos que remitan á los Redactores de dicho periódico para que vean la luz pública en el mismo, ya en memorias ó escritos que dirijan al Ministerio de mi cargo directamente ó por conducto de los Capitanes generales de las Provincias, ó bien de los Inspectores, Directores y demas Gefes superiores de las armas é institutos á que

respectivamente pertenezcan. Esta disposicion de S. M. es como V. E. conoce de la mayor importancia para el acierto en la redaccion definitiva de las indicadas Ordenanzas, al paso que contribuirá en gran manera á difundir y consolidar en el Ejército los principios de subordinacion y disciplina, y las bases de los deberes y derechos que en dichas ordenanzas deben fijarse. Interesa por tanto no omitir medio alguno de excitar á los militares de todas clases á que contribuyan con sus luces, y con el fruto de su esperiencia á la perfeccion de una obra tan delicada y grandiosa, y en este concepto me manda S. M. decirlo á V. E., como de su Real orden lo ejecutivo, á fin de que tome las medidas que considere oportunas para conseguir el mencionado objeto, estendiendo al efecto todo lo posible el referido periódico entre los cuerpos é individuos de la Guardia Real de su cargo por medio de un competente aumento de suscripciones que V. E. podrá hacer por cuerpos ó del modo que juzgue mas conveniente en la redaccion del espresado papel público sin perjuicio de participarme lo que sobre el particular dispusiere. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1835. = Valdés. = De la propia Real orden la traslado á V. E. para su inteligencia, y esperando S. M. que contribuirá por su parte al interesante fin que espresa el anterior inserto por sí mismo, y excitando la aplicacion de los militares que sirven bajo sus inmediatas órdenes."

Lo que he mandado publicar en los Boletines oficiales del distrito de esta Capitanía general á fin de que los militares existentes en la comprension de la misma contribuyan por su parte á los maternales deseos de S. M. la REINA nuestra Señora. Badajoz 14 de Abril de 1835. = Juan Gonzalez Anleo.

INTENDENCIA DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUM. 22.

La Direccion general de Rentas, con fecha 23 del actual, me dice lo que sigue. "El Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda nos ha comunicado con fecha 20 de este mes la Real orden siguiente. = El Comandante general del Campo de san Roque ha dado aviso á este Ministerio de que á Gibraltar ha llegado considerable porcion de moneda de cobre acuñada en el extranjero, con una cuarta parte menos de su peso, y tambien de pesetas columnarias con falta cada una de 40 mrs., cuya circulacion ha principiado en aquel pais, ademas de otras remesas que se trata de introducir en el Reino. = Lo comunico á V. S. de Real orden para que á los empleados de Aduanas y del Resguardo hagan inmediatamente las prevenciones oportunas, á fin de impedir la entrada y circulacion de tales monedas. = La trasladamos á V. S. para su mas exacto y puntual cumplimiento, sirviéndose encargar á los Gefes de Administracion y Resguardo la mayor vigilancia y cuidado en punto de tanta trascendencia y avisarnos el recibo de esta orden."

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia de todos, y puedan tener las justicias y particulares el debido cuidado y vigilancia, contribuyendo todos al cumplimiento de una Real resolucion tan importante. Badajoz 27 de Abril de 1835 = Ródenas.

La Direccion general de Rentas Provinciales, con la fecha que se advierte me dice lo que sigue.

"Seccion 5ª El señor Subsecretario de Hacienda me comunica de orden del Excmo. señor Secretario de Estado y del Despacho de la misma, la Real orden de 2 del corriente que dice así: = Circular. = Al Director general del Real Tesoro se dice lo que sigue. = El Subsecretario del Ministerio de la Guerra dice á este de mi cargo con fecha 27 de Marzo último lo siguiente. = Excelentísimo señor. = El señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra dice al Capitan general de Estremadura lo que sigue. = He dado cuenta á S. M. de la comunicacion de V. E. de 12 del corriente, relativa á que la Intendencia de esa provincia se ha negado al abono de las raciones que algunos pueblos de ese distrito suministraron á varias partidas de Urbanos, que por disposicion de las autoridades salieron en persecucion de los facciosos que en el mes de Diciembre último se presentaron en Villarta de los Montes, pueblo de la Mancha, limítrofe de esa provincia. Y enterada S. M. de las razones que V. E. espone, se ha dignado resolver por punto general, que cuando los Urbanos no movilizados hagan el servicio fuera de su domicilio, se les considere el haber que en la Real orden de 20 de Octubre último está señalado á los Urbanos movilizados, asignando á los de caballería, ademas de la racion de paja y cebada, un real de plus por razon de herrage; siendo la voluntad de S. M. que para el abono de los haberes y raciones que devenguen en los casos extraordinarios y urgentes, que graduará el Capitan ó Comandante general, lo acrediten por un testimonio de las justicias de los pueblos que hayan prestado este servicio y una certificacion del Oficial ó Gefe que mande esta fuerza, visada por el Comandante general, bajo cuya autorizacion debe operar siempre toda fuerza. De Real orden lo traslado á V. S. para los fines que corresponden. Y yo la inserto á V. S. para su inteligencia y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1835. = Domingo de Torres."

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para inteligencia de las justicias y ayuntamientos, y que dándoles publicidad llegue á noticia de todos. Badajoz 30 de Abril de 1835. = Pascual Genaro Ródenas.

ANUNCIOS. = DE OFICIO.

Gobierno civil de esta Provincia.

La Justicia del pueblo de Retamosa en 22 de Abril próximo pasado me dá parte que en la noche del 11 del mismo robaron una potra de Pablo Montes, de aquella vecindad, la cual estaba en una cerca con una jaca, á la que dejaron maneada para que no siguiese á aquella, cuyas señas son: edad 3 años, pelo negro claro, despuntada la oreja derecha, algo mordida de lobos de un hijar, su alzada seis cuartas y algo ubrada de un mal parto. En su virtud encargo á las Justicias de la Provincia practiquen las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de dicha caballería y descubrimiento de los autores de este robo. Cáceres 4 de Mayo de 1835. = Francisco Gonzalez Ferro.

El Alcalde mayor de Trujillo me participa estar procediendo á la subasta del Portazgo de la barca de Almaráz en su segundo y último remate, que debe compren-

der las pujas de diezmo, medio diezmo y cuarto, cuyo primer remate que se verificó en el día 14 de Abril por tiempo de tres años, en precio cada uno de 600 reales pagaderos en dinero metálico, se halla aprobado, y para el último ha señalado el día 12 de Mayo próximo á la hora de las once de su mañana en la casa administracion de correos de dicha ciudad.

Lo que se comunica por el presente para general inteligencia y fines oportunos. Cáceres 1.º de Mayo de 1835. = Francisco Gonzalez Ferro.

El señor Gobernador y Subdelegado de Policía de Alcántara en 8 del actual manifiesta haber sido capturado en la noche del 4 del actual por los Urbanos de Zarza y Cilleros en el Valle de Pega término de Portugal, el P. Lorenzo Piris ex-Prior de Penagarcía de nacion portuguesa con varios papeles subversivos, una caballería y tres reses vacunas, sin que fuese posible alcanzar otros 4 armados que le acompañaban, manifestando su decision y entusiasmo dichos Urbanos y muy particularmente el benemérito patriota Antonio Santos, Cabo 1.º de lanzeros de dicho Zarza.

Lo que he mandado se publique en el Boletin oficial para noticia de todos y satisfaccion de los amantes de la tranquilidad y orden público. Cáceres 10 de Mayo de 1835. = Francisco Gonzalez Ferro.

Ordenacion del Ejército de Estremadura.

Don Francisco de Icabalceta, caballero pensionado de la Real y distinguida orden española de Carlos III, ministro honorario del suprimido consejo de Hacienda, é intendente general del Ejército &c. &c.

Por el presente se saca á pública subasta la construccion de 11,784 casacas; 6,117 chaquetas; 5,043 capotes; 11,664 pantalones; 13,941 morriones; 2,970 mochilas; 4,657 cartucheras con sus correas, y 5,170 portasables, que en virtud de Reales órdenes deben hacerse en esta Corte con destino á los regimientos del arma de Infantería, y para la celebracion del remate se ha señalado el día 25 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, en los estrados de la Intendencia general, en donde se hallarán de manifiesto, con la debida anticipacion, el pliego de condiciones, bajo las que se ha de hacer este servicio, y una prenda de las de cada clase, con sujecion á las que han de construirse, sirviendo de gobierno que concluido el acto del remate no se admitirán proposiciones, por ventajosas que sean, pues todas deben tenerse presentes, y someterse á la puja de los licitadores á fin de que recaiga sobre la mas ventajosa que en el acto se hiciese, si fuese admisible, la soberana aprobacion. Madrid 30 de Abril de 1835. = Francisco de Icabalceta. = Antonio del Alcazar, Secretario.

Real Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo dotada en 300 ducados; pagados de repartimiento vecinal, por la asistencia de medicina, cirugía, barba y sangría á los 125 vecinos de que se compone este pueblo; el que le acomode dirigirá sus memoriales francos de porte á la secretaría de este Ayuntamiento; pues se ha de proveer, habiendo solicitadores, el 30 de Mayo próximo. Talaveruela y Abril 28 de 1835. = De orden de sus mercedes, que no saben firmar, Francisco Moreno, secretario.

AVISO.

Discurso leído en la sesion pública con que la Real Sociedad económica de amigos del pais de Cáceres solemnizó el día 27 de Abril de 1835, Cumpleaños de S. M. la REINA Gobernadora, adjudicando premios á tres trabajadores del campo distinguidos por su honradez y laboriosidad, y á dos artistas de singular mérito y aplicacion. Por el socio don Nicomedes Pastor Diaz. = Se vende en la librería de este Boletin á 2 rls. cada egemplar en rústica.

ALCANCE = NOTICIAS.

— Ha corrido la voz en esta Corte que el señor Presidente del Consejo de Ministros ha dado su dimision, y se atribuye á su resolucion de no seguir ciertas negociaciones. Juzgamos que estos rumores son algo prematuros; pero todo ello no pasa de ser una presuncion de nuestra parte. (Rev.-Mens.)

— *Irun 24 de Abril.* = Enfermedad del Pretendiente. = Movimientos de la faccion. = Por parte oficial que con fecha 22 del corriente dá el Comandante de armas de Tolosa al señor Gobernador de san Sebastian, trasmitido al de este punto, dice entre otras cosas que el mismo dia de la fecha se hallaba el Pretendiente gravemente enfermo en Segura, custodiado por 5 batallones rebeldes, cuya indisposicion se atribuye á la conferencia efectuada con lord Elliot, añadiéndose que la chusma de corte que le rodea y oficiales estaba de muy mal humor.

Ignoramos la repuesta del Pretendiente á Elliot, y si este permanece aun en el campamento de la traicion, porque la comunicacion solo dice la enfermedad acaecida del Pretendiente en Segura, á la vista de Villafranca, en donde el mismo dia estaba don Gaspar Jáuregui con el batallon de Chapelgorris de Guipúzcoa, y el batallon de san Fernando y Africa en Tolosa. Sin embargo, se ha hablado y repetido que despues de la entrevista marchó Elliot á Pamplona.

No hay ningun movimiento notable. Las tropas que ocupaban el Bastan parece salieron escoltando un convoy para Pamplona, llevando la ruta por los Alduides. Algunas partidas de facciosos se han aproximado á la frontera de Francia entre Urdaz y Elizondo, de las que hay probabilidad llevaban sobre 50 á 60 caballerías para cargar efectos de guerra. Zumalacarreui estaba hace tres dias en Eulate con 7 batallones. Las juntas rebeldes con todos sus agregados en Leiza. Sagastibelza con 3 batallones ha corrido estos dias las poblaciones de Lesaca, Arana y Ecurra.

Estos movimientos, y la aproximacion de las partidas facciosas con las caballerías á la frontera, indican prepararse para continuar en su rebeldía; no se nos diga que han sido invitados á deponer las armas, porque no las depondrán sino á la fuerza. (Rev.-Mens.)

— Se asegura que el gobierno portugués ha establecido un Ejército de observacion en las fronteras de Galicia: tiene el mando de él el teniente General vizconde de Reguengo, quien se ha dirigido á las autoridades españolas de la frontera, manifestándole lo dispuesto que se halla á contribuir con las fuerzas que manda al estermio de los facciosos españoles y portugueses. El vizconde de Reguengo se hallaba en la plaza de Chavez el 24 del mes anterior, desde donde, nos dicen de Verin, ha oficiado á nuestro Gobierno, ofreciendo su cooperacion en favor del trono de ISABEL II. (B. O. de M.)